PC-012-2026

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 7 Y 12 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007, LA LEY 1474 DE 2011 Y EL DECRETO 1082 DE 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2°, que son fines esenciales del Estado: *servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...)*

De conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, son atribuciones de la Alcaldesa Municipal, entre otras, dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Así mismo y de acuerdo a la ley 1551 de 2012, el municipio de El Peñol Antioquia ejerce las competencias que les atribuye la Constitución y la ley, conforme a los principios señalados en la ley orgánica de ordenamiento territorial y la ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política, y en especial con sujeción a los siguientes principios: Coordinación, concurrencia subsidiariedad, complementariedad, eficiencia, responsabilidad y transparencia, participación, sostenibilidad, asociatividad, y economía, además de los contenidos en la Ley 80 de 1993, los postulados que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y lo conferido por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y la ley 1474 de 2011.

El artículo 311 de la Constitución Política establece que al Municipio como entidad fundamental de la División Político Administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.
De conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, son atribuciones de la alcaldesa Municipal, entre otras, dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El Municipio de El Peñol, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, tiene dentro de sus funciones la promoción del turismo, el fortalecimiento del emprendimiento local, el apoyo a la economía y la promoción de los atractivos culturales gastronómicos y el posicionamiento territorial

como destino turístico competitivo a nivel regional.

En cumplimiento de las metas definidas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "Avancemos por El Peñol", la Administración Municipal requiere desarrollar actividades de promoción turística, fortalecimiento gastronómico, ferias de emprendimiento, activaciones de marca territorial, muestras culturales y eventos de integración comunitaria orientados al fortalecimiento de la economía local y al incremento de oportunidades para emprendedores, comerciantes, operadores turísticos y actores culturales del municipio.

Las actividades proyectadas permiten dinamizar la economía local mediante el fortalecimiento del tejido empresarial, el aumento de la visibilidad de los emprendimientos del municipio y la consolidación de estrategias de promoción turística con enfoque territorial.

Asimismo, el Municipio de El Peñol a través de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, en cumplimiento de sus funciones misionales requiere garantizar la adecuada ejecución de las actividades orientadas a fortalecer el turismo, la competitividad empresarial, la empleabilidad, la formalización y la promoción de los atractivos turísticos del municipio.

Dentro de las metas institucionales para el presente año se encuentran la implementación del Plan Subregional de Turismo, la realización de festivales gastronómicos, ferias empresariales, actividades culturales y acciones de promoción territorial, entre otras, para el desarrollo de dichas actividades se requiere infraestructura técnica, logística especializada, talento humano operativo, equipos audiovisuales, mobiliario, transporte, suministro, coordinación operativa y demás elementos necesarios para la correcta ejecución de eventos institucionales, recursos con los cuales la Secretaría no cuenta de manera directa dentro de su estructura administrativa, lo que hace vital contar con un aliado o asociado, que apoye, participe y aporte en la ejecución de todas estas actividades enmarcadas en el plan de desarrollo.

Mediante este proceso competitivo se busca contratar los servicios necesarios para la planeación, suministro, logística, producción y ejecución de eventos con enfoque institucional y participativo, que contemple actividades de reconocimiento, presentación de productos locales, muestras de talento y espacios de capacitación o reflexión sobre tendencias y oportunidades del sector.

La iniciativa contribuye al cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Municipal relacionados con el fortalecimiento de la productividad y competitividad local, el impulso al emprendimiento y la promoción del desarrollo económico sostenible, al tiempo que fomenta la cohesión social y la identidad productiva del territorio.

En consecuencia, el presente proceso competitivo se justifica en la necesidad de contar con un operador idóneo que garantice la correcta ejecución de las actividades programadas para la ejecución de diferentes eventos, asegurando condiciones de eficiencia, transparencia y calidad en el uso de los recursos públicos, en beneficio directo de los emprendedores y la comunidad del municipio de El Peñol.

La necesidad de contratación con el presente proceso se justifica en la experiencia y capacidad operativa de una entidad que cuente con el conocimiento, la experiencia y la infraestructura necesaria para garantizar una adecuada ejecución logística y suministro. Asimismo, la entidad sin ánimo de lucro se vincula con un aporte económico significativo, reflejado en la disposición de recursos humanos, la gestión y ejecución de la operación logística, así como en la provisión de servicios administrativos esenciales para la correcta implementación del proceso. Este compromiso permite optimizar el uso de los recursos públicos, garantizar una ejecución eficiente de las actividades y promover una mayor articulación con la comunidad, asegurando que el desarrollo del proyecto tenga un impacto real y sostenible en el territorio.

Con este proceso, la Administración Municipal pretende seleccionar, mediante proceso competitivo bajo Decreto 092 de 2017, una entidad sin ánimo de lucro que garantice idoneidad, experiencia y un aporte mínimo del 5% de acuerdo al presupuesto, para la ejecución de las actividades artísticas requeridas.

2. ARTICULACIÓN PLAN DE DESARROLLO:

El proyecto que contempla la definición de la necesidad objeto del proceso a adelantar se encuentra contemplado en:

Plan de Desarrollo 2024 - 2027	Avancemos por El Peñol 2024- 2027
Dimensión Estratégica	07. EL PEÑOL AVANZA CON COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO ECONÓMICO
Componente	0701 desarrollo Económico y Turismo
Programa	070102. Fomento de ventajas competitivas del sector productivo de El Peñol y turismo
Nombre del proyecto	Fomento de ventajas competitivas del sector productivo de El Peñol y turismo
Radicado del banco de proyectos de inversión municipal	2024055410024

3.PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

20102301 90101603 30241601 49121503 60141105 55111509	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, FORTALECIMIENTO GASTRONÓMICO, EMPRENDIMIENTO Y AGENDA CULTURAL DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL.	Mayo	Mayo	198 Día(s)	Contratación régimen especial (con ofertas) - Régimen especial	Recursos propios	91.244.080 COP

La contratación que se pretende realizar está contenida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026 y sus actualizaciones, de acuerdo al siguiente soporte:

4.DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:

4.1 Objeto:

AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, FORTALECIMIENTO GASTRONÓMICO, EMPRENDIMIENTO Y AGENDA CULTURAL DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL.

4.2 Alcance:

El presente proceso es de carácter logístico, operativo y administrativo, con la realización de una agenda cultural, de fortalecimiento competitivo que fomente la participación de emprendedores, artistas y la comunidad en general, a través de la realización de ferias de emprendimiento, logística para los talleres formativos y ferias culturales y de promoción turística, con el propósito de fortalecer la economía local, la identidad cultural y el desarrollo turístico del municipio de El Peñol, incluyendo los desplazamientos a nivel regional.

4.3 Especificaciones Técnicas:

Las siguientes especificaciones técnicas describen las características mínimas que deberá cumplir la entidad seleccionada para la ejecución del presente proceso, en el marco del proceso

competitivo. Estas condiciones están orientadas a garantizar la calidad, la puntualidad y ejecución logística integral del evento.
La ejecución comprende la logística, planeación y ejecución, asimismo la entrega final de los diferentes ítems especificados en la ficha técnica.

Se anexa **FICHA TECNICA**.

Anexo 1, donde se establecen cada una de las especificaciones que se deben cumplir.

AGENDA CULTURAL, GASTRONÓMICA Y TURISTICA DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL.						
Para esto se requiere						
ITEM	**ACTIVIDAD**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**	**APORTANTE**
1. RUTA Y FESTIVAL GASTRONÓMICO: Es una estrategia cultural y turística que tiene como objetivo resaltar la identidad y sabores tradicionales con el fin de promover el talento gastronómico local y fortalecerla economía y el turismo del municipio para este evento se requiere:						
1.1	Suministro de servicio de transporte para el desplazamiento del equipo organizador, operadores logísticos y material promocional hacia los diferentes establecimientos y puntos definidos dentro de la ruta gastronómica, garantizando la adecuada ejecución y promoción de la oferta gastronómica municipal.	Global		$ 896.000	$ 896.000	MUNICIPIO DE EL PEÑOL

1.2	Suministro de ingredientes, utensilios e insumos necesarios para el desarrollo de experiencias de cocina en vivo y muestras gastronómicas móviles orientadas a la promoción de la cocina del municipio.	Unidad		$ 1.344.000	$ 1.344.000	MUNICIPIO DE EL PEÑOL
1.3	Entrega de incentivos económicos para los ganadores del concurso de la Ruta Gastronómica, con el fin de estimular la participación, reconocer el talento culinario local y fortalecer los procesos de innovación gastronómica. stribución de centivos: 1er Puesto: 5.000.000 2do Puesto: 3.000.000 3er puesto: 2.000.000	Global		$ 11.200.000	$ 11.200.000	MUNICIPIO DE EL PEÑOL

1.4	Alquiler de Tarima de 6*6 mts x 1 mts de altura, faldon tarima, tela negra (fondo escenario). con servicio de arme y desarme 1 x evento	Unidad	1	$ 3.176.000	$ 3.176.000	MUNICIPIO DE EL PEÑOL
1.5	Suministro e instalación de carpas de 6 x 6 metros destinadas a la ubicación de emprendedores, expositores gastronómicos, puntos de atención y actividades complementarias del evento.	Unidad	4	392.000	$ 1.568.000	MUNICIPIO DE EL PEÑOL
1.6	Grupos musicales para ambientación del evento y maestro de protocolo	Unidad	3	$ 1.120.000	$ 3.360.000	MUNICIPIO DE EL PEÑOL
2. LANZAMIENTO MARCA PEÑOL						
2.1	Suministro de elementos promocionales con la identidad visual de la Marca de promoción turística y fortalecimiento de identidad territorial	Global	a demanda		$ 3.360.000	MUNICIPIO DE EL PEÑOL

2.3	Suministro de rompecabezas institucional para actividades de interacción y apropiación ciudadana de la imagen y elementos representativos de la Marca Peñol	Unidad	1	$ 1.680.000	$ 1.680.000	MUNICIPIO DE EL PEÑOL
2.4	Producción de pieza musical tipo jingle para campañas promocionales, difusión institucional y fortalecimiento de la estrategia de marketing territorial.	Unidad	1	$ 3.920.000	$ 3.920.000	MUNICIPIO DE EL PEÑOL
2.5	Suministro de elementos tipo "zona selfie" para activaciones de marca, promoción turística y generación de contenido audiovisual durante los eventos.		3	$ 100.800	$ 302.400	MUNICIPIO DE EL PEÑOL
2.6	Servicio logístico y audiovisual para rueda de prensa institucional, incluyendo cubrimiento audiovisual y difusión de actividades de lanzamiento de marca	Unidad	1	$ 6.941.680	$ 6.941.680	MUNICIPIO DE EL PEÑOL

3. FERIAS DE EMPRENDIMIENTO						
3.1	Realización ferias de emprendimiento local para esto se requiere: Transporte y logística para desplazar, armar y recoger toldos y sillas en cada día de la feria	global	8	$ 224.000	$ 1.792.000	MUNICIPIO DE EL PEÑOL
3.2	Suministro de refrigerios para las diferentes actividades con los emprendedores locales tales como capacitaciones ferias entre otras. Para esto se requiere servicio de cathering Opción 1: Sándwich con pan tajado, jamón y queso, acompañado de Jugo en caja de 200ml o chocolate Opción 2: Pastel de pollo de 120 grs, acompañado de Jugo en caja de 200ml o chocolate. Opción 3: Palito de queso, acompañado de Jugo en caja de 200ml o chocolate. Opción 4: Salpicón con frutas picadas, helado y galleta	unidad	A demanda	$ 8.000	$ 4.000.000	MUNICIPIO DE EL PEÑOL

	servida en vaso de 7 onzas. Opción 5: Torta de dulce acompañada de Jugo en caja de 200ml o leche					
4. EUCARISTIA EN EL EMBALSE						
4.1	Servicio logístico en la celebración de la eucaristía en la cruz del embalse en torno a la conmemoración de las fiestas del viejo peñol y del embalse para esto se requiere: -Adecuación del muelle para la eucaristía -Coro dinamizador para acompañamiento litúrgico y cultural que incluye corista y violinista	Unidad	1	$ 1.000.000	$ 1.000.000	MUNICIPIO DE EL PEÑOL
4.2	Servicio Logístico en la celebración de la eucaristía en el embalse, para esto se requiere: Coro dinamizador para acompañamiento litúrgico y cultural que incluye corista y violinista	unidad	1	$ 560.000	$ 560.000	MUNICIPIO DE EL PEÑOL

	-Ofrendas para la eucaristía					
4.3	Servicio logístico de almuerzos tipo Buffet que contiene arroz con especias, maicitos, ensalada de lechuga, frutas y aderezos, proteína pollo en salsa, postre de maracuyá, bebida en vaso de 9 onz, y adecuación del salón social del Parque Temático Réplica del Viejo Peñol.	unidad	A demanda	$ 60.480	$ 3.024.000	MUNICIPIO DE EL PEÑOL
4.4	Servicio de operación logística en la búsqueda de agrupación musical para las ferias culturales y de emprendimiento **Descripción:** Grupos musicales con reconocimiento local, intérpretes de genero de música variada, con una presentación de una (01) hora. **Lugar**: Parque Temático Replica del Viejo Peñol	unidad	5	$ 2.240.000	$ 11.200.000	MUNICIPIO DE EL PEÑOL

4.5	Servicio de operación logística en la adquisición de amplificación de sonido para el evento. **Especificaciones:** 2 bajos dobles de 18, 8 cajas line a rain, 2 monitores, consola de 12 canales, 2 retornos y técnico de sonido para su manipulación. Incluye: Transporte logístico **Lugar:** Parque Temático Replica del Viejo Peñol	Global	2	$ 896.000	$ 1.792.000	MUNICIPIO DE EL PEÑOL
5. DINAMIZACIÓN CULTURAL EN EL PARQUE TEMATICO REPLICA DEL VIEJO PEÑOL						
5.1	Servicio de operación logística para la presentación artística y cultural en la recuperación de la memoria histórica del viejo Peñol "cuando danza mi tierra", integrado por cuatro (4) artistas	Unidad	7	$ 2.576.000	$ 18.032.000	MUNICIPIO DE EL PEÑOL

	con ocho (08) presentaciones por mes, repartidas por dos (02) presentaciones de 30 minutos los fines de semana **Incluye**: Vestuario, escenografía y guion **Lugar:** Parque Temático Replica del Viejo Peñol Presentación artística Parque el tomatero y réplica del viejo Peñol					
5.2	Servicio de operación logística en evento de ciclismo. Para esto se requiere tarima 6x6 mts que incluya faldón, arme y desarme	Unidad	1	$ 3.136.000	$ 3.136.000	MUNICIPIO DE EL PEÑOL
6. PARTICIPACIÓN FERIA COLOMBIA TRAVEL EXPO						

6.1	Servicio de operación logística para la participación en la vitrina turística de Colombia travel expo 2026 que incluye alquiler y adecuación del espacio físico tipo stand, con diseño e impresión de piezas graficas	Global	1	$ 8.960.000	$ 8.960.000	MUNICIPIO DE EL PEÑOL
6.2	Equipo logístico y operativo para la organización y adecuación del espacio incluye: acondicionamientos necesarios del espacio (transporte, silletería, conexiones eléctricas, sonido, aseo y limpieza del lugar, transporte logístico) y demás necesidades de los eventos	Unidad			$ 9.124.408	ASOCIADO / SOLIDARIO
	TOTAL				$ 100.368.488	
TOTAL, APORTE MUNICIPIO					$ 91.244.080	
TOTAL, APORTE ASOCIADO/SOLIDARIO					$ 9.124.408	
VALOR TOTAL DEL CONVENIO					$ 100.368.488	

Nota 1: Las actividades contenidas en la Ficha Técnica podrán ser de carácter homologable siempre y cuando se ajusten al objeto contractual y tengan el aval del supervisor.

Nota 2: Las cantidades contenidas en la ficha técnica podrán ser modificadas siempre y cuando se ajusten al objeto contractual y no supere el presupuesto oficial, con la debida aprobación del supervisor.

4.4. Obligaciones específicas del Conveniente

1. Ejecutar el objeto del presente convenio de acuerdo con el presupuesto contemplado.
2. El solidario deberá realizar el aporte mínimo que se establezca o resulte, una vez se aplique el proceso competitivo establecido en los artículos 5 a 8 del Decreto 092 de 2017.
3. Administrar con eficacia y eficiencia los recursos que sean asignados para el desarrollo del proyecto.
4. Presentar los informes que sean requeridos por el supervisor del convenio asociado.
5. Estructurar el apoyo logístico necesario para la plena operación del convenio.
6. Facilitar la participación del personal del Municipio, tanto en el desarrollo como en el seguimiento del convenio.
7. Aportar la información necesaria para llevar a cabo las acciones de supervisión y control, cuando sea requerida por el supervisor.
8. Suministrar adecuadamente los elementos contemplados en el presente convenio
9. Presentar oportunamente, en los términos del convenio, los documentos que den cuenta de la ejecución de cada una de las actividades que componen el objeto del convenio y sustenten el logro de los productos pactados.
10. Informar oportunamente al Municipio cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.
11. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, so pena de constituirse en una causal de incumplimiento, tal y como así lo consagra la Ley 828 de 2003 en el parágrafo 2 del artículo 1°.
12. Usar el bien en los términos y condiciones establecidos en los contratos.
13. Las demás que demande la naturaleza de este convenio y que sean de resorte del asociado.
14. Participar en las reuniones técnicas que se programen en conjunto.

Parágrafo: En desarrollo de estas obligaciones, el Conveniente entregará al Supervisor un informe de cumplimiento sobre la entrega de servicios y productos, de tal forma que la ejecución del objeto del convenio sea medible y cuantificable en cuanto a oportunidad, calidad y cantidad.

4.5. Obligaciones Generales del Conveniente

1. Ejecutar el convenio en las oportunidades señaladas en los estudios previos y en la propuesta presentada por éste, con dedicación, responsabilidad y celeridad, cumpliendo a cabalidad con las actividades y obligaciones, actuando siempre con lealtad y buena fe.

2. Atender las solicitudes y requerimientos del supervisor del convenio en cuanto al cumplimiento del objeto del mismo y demás actividades para las cuales sea requerido

3. Mantener la reserva sobre la información que sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio y/o que sea adquirida por motivos de la ejecución del mismo, aún después de terminado, cuando por disposiciones legales la misma tenga la calidad de reservada.

4. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales en los términos de la Ley 797 de 2003, la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes; así mismo entregar al personal los elementos de protección personal a quienes ejecuten las obras.

5. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza, ofrecimiento o presión indebida de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio o de los fondos a su cargo y en caso de presentarse cualquier novedad o anomalía en la ejecución del convenio informar al supervisor del mismo, incluyendo cualquier situación que implique cambios en el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones que afecten el desarrollo del objeto del convenio

4.6 Obligaciones del Municipio de El Peñol:

1. El Municipio se compromete a realizar el aporte del presente convenio, en la forma establecida en la forma de pago.

2. A poner a disposición toda la documentación relacionada con el objeto del presente convenio.

3. Realizar oportunamente los desembolsos de conformidad con lo establecido en los estudios previos que soporta la ejecución de este convenio asociado.

4. Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del convenio asociado.

5. Prestarle toda la colaboración al asociado para que el objeto del convenio se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento.

6. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que el asociado le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del convenio.

7. Aportar la información disponible requerida para el desarrollo del Convenio, siempre que dicha información no sea de aquellas a las que la Ley las cataloga como de Reserva.

8. Acompañar el desarrollo de todo el proceso objeto del convenio asociado y participar de los eventos significativos del proceso.

9. Participar en forma activa de los eventos que se realicen durante la ejecución del convenio asociado, siempre que el Municipio lo considere necesario y conveniente.

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR

Como resultado del proceso competitivo la entidad suscribirá un convenio Solidario o de asociación según corresponda.

- **Ley 489 de 1998.** *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones".*

  Artículo 96. *CONSTITUCION DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACION DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución,* ***asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación*** *o la creación de personas jurídicas, para el*

desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. (Negrita y cursiva fuera del texto original).

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. (…)

- *Decreto 092 de 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política".*

ARTÍCULO 2º. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. *Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:*

(a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

(c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

***ARTÍCULO 3°. Reconocida idoneidad**. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.*

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que debe acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para el efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de trasparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.

***ARTÍCULO 4°. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.** La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro*

6.CLASIFICACIÓN DEL SERVICIO - CÓDIGOS UNSPSC:

http://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

Según el Clasificador de Bienes y servicios de las Naciones Unidas UNSPSC, acorde a lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, el servicio que se pretende contratar a través del presente proceso presenta la siguiente clasificación y afines:

Código segmento	Código familia	Código clase	Código de Producto	Nombre o Producto
20000000	20100000	20102300	20102301	Transporte de personal
90000000	90100000	90101600	90101603	Servicios de catering
49000000	49100000	49101700		Premios
30000000	30240000	30241600	30241601	Tarima y accesorios de la tribuna
49000000	49120000	49121500	49121503	Carpas
60000000	60140000	60141100	60141105	Rompecabezas
55000000	55110000	55111500	55111509	Música de fondo
82000000	82100000	82101600		Publicidad difundida
81000000	81140000	81141600	81141601	Logística
90000000	90130000	90131500	90131504	Conciertos
49000000	49100000	49101600	49101602	Recuerdos (souvenir)

7.CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

No. CDP	Rubros Presupuestales	Descripción del rubro	Objeto del CDP	Valor

857	2.3.2.02.02.009.04.35	Fomento de ventajas competitivas del sector productivo de El Peñol y turismo (07.01.02)	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, FORTALECIMIENTO GASTRONÓMICO, EMPRENDIMIENTO Y AGENDA CULTURAL DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL.	$91.244.080
TOTAL				$91.244.080

8. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO – ANÁLISIS DEL SECTOR.

ANÁLISIS DEL MERCADO: El análisis del sector hace parte de la planeación del Proceso de Contratación y materializa los principios de planeación, responsabilidad y transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993, además de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 *"Deber de análisis de las Entidades Estatales"*, para este proceso de contratación se tendrá en cuenta los aspectos que se relacionan a continuación.

N°	Convenio	Objeto	Contratista	Valor Contrato
1	CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°COA-003-2025	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y OPERATIVOS PARA LA REALIZACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS Y OPERATIVOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA AGENDA CULTURAL Y	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL SECTOR FRAY MIGUEL	$112.271.428

		GASTRONOMICA DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL"		
2	CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°COS-009-2024	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, LOGÍSTICOS PARA EL APOYO LOGÍSTICO Y OPERATIVO EN LA REALIZACIÓN DE LA AGENDA CULTURAL Y GASTRONOMICA DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL"	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL SECTOR FRAY MIGUEL	$65.244.375
3	CONVENIO SOLIDARIO N°COS-001-2023	"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, LOGÍSTICOS Y OPERATIVOS EN LA REALIZACIÓN DE LA AGENDA CULTURAL Y GASTRONOMICA PARA EL TURISMO EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL EN EL AÑO 2023"	Junta de Acción Comunal sector Fray Miguel	$124.270.000

ANÁLISIS DE OFERTA: En la oferta que se tiene en el mercado actual para los servicios que requiere el presente proceso en el municipio de El Peñol se tiene a las Juntas de Acción Comunal, las cuales por su experiencia y habilitación legal, vienen desarrollando actividades propias de conservación ambiental, de servicios logísticos y operativos, asistencia y acompañamiento de carácter técnico y comunitario y ejecución de obras, que ante la pluralidad de oferentes permite llevar a cabo proceso competitivo para la selección de oferente.

Con la realización de un convenio, se asegura tener una oferta más favorable, en términos de eficiencia y eficacia del recurso público, en especial por el tipo de servicio, el cual requiere un esfuerzo mancomunado del proveedor seleccionado y la entidad, pues la oferta no se puede limitar a la prestación innatural de una obligación, sino que hay una corresponsabilidad en la prestación del servicio.

LA COMPETENCIA Y LOS PRODUCTOS SUSTITUTOS: Teniendo en cuenta que la libre competencia es el motor más poderoso para el desarrollo de una empresa, los servicios a proveer son de libre competencia y el oferente que presente el precio más favorable con calidad, será el más opcionado para contratar los servicios que se requieren. Teniendo en cuenta las particularidades de los servicios requeridos, no se aceptarán productos sustitutos

ANÁLISIS DE DEMANDA: Los municipios deben contratar los diferentes bienes y servicios, para garantizar la efectiva administración y ejecución de diferentes actividades. Las entidades sin ánimo de lucro incluyendo las JAC serán prioritarias en ejecutar este tipo de convenios para aunar

esfuerzos en el apoyo operativo y logístico, teniendo en cuenta el conocimiento del sector, experiencia y la capacidad para la ejecución de las actividades.

TENDENCIAS DE LA DEMANDA: Los servicios, que la administración municipal de El Peñol debe garantizar van siempre en aumento, estos deben ser de la mejor calidad, por ello se hace necesario contar con personas capacitadas para cada labor especifica con la finalidad de estar a la vanguardia con la competitividad del mercado

Durante el período 2024 - 2025 el Municipio de El Peñol suscribió diversos convenios para cubrir la necesidad descrita en el presente estudio previo, la cual fue recibida a satisfacción como lo indican los diferentes informes de Supervisión que reposan en la Entidad. De los procesos anteriormente relacionados.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO: CIEN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/L **($ 100.368.888)**, IVA incluido y demás deducciones a las que haya lugar. Lo anterior mediante los siguientes aportes:

El origen de los recursos proviene de los siguientes aportes:

Aporte municipio en dinero: LA DE SUMA NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHENTA PESOS M/L **($ 91.244.080)**.

Aporte del solidario: LA SUMA DE NUEVE MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS M/L **($ 9.124.408)**, representado en aporte en logística

El presente proceso se realiza de conformidad a la disponibilidad presupuestal del municipio al momento de la contratación para la vigencia 2026.

10. PLAZO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO:

10.1. PLAZO: El Plazo establecido para la ejecución del convenio será de SEIS **(06)** MESES Y DICIOCHO **(18)** DÍAS.

10.2. LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de El Peñol, Antioquia.

10.3. FORMA DE PAGO.

EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL cancelará al SOLIDARIO o ASOCIADO el valor del presente convenio mediante actas de avance, previa presentación del informe de actividades realizadas con

todos los soportes, evidencias e informes que aseguren el cumplimento de las actividades y constancia del supervisor de haber recibido y aceptado todos los servicios a entera satisfacción.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

- **Constitución Política de Colombia:**

○ **Artículo 355 inciso 2:** "*El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".*

○ **Artículo 209:** "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

- **Ley 489 de 1998.** *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones".*

Artículo 96. *CONSTITUCION DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACION DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución,* ***asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación*** *o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. (Negrita y cursiva fuera del texto original).*

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su

objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. (...)

- ***Decreto 092 de 2017** "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política".*

***ARTÍCULO 2º. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.** Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:*

(a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;
(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y
(c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

***ARTÍCULO 3°. Reconocida idoneidad**. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.*

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que debe acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para el efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de trasparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés,

***ARTÍCULO 4°. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad**. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*

- ***DEFINIR LOS FACTORES DE SELECCIÓN TENIENDO EN CUENTA QUE DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO 092 DE 2017, PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD**. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto

Artículo 6°: PROHIBICIONES, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. *Las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial, son aplicables a la contratación a la que hace referencia el presente decreto.*

Artículo 7°. APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. *La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los Documentos del Proceso de qué trata el presente decreto deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y esta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.*

Artículo 8°. APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA. *La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto.*

- ***LEY 2166 DE 2021***

ARTÍCULO 16. Objetivos. *Los organismos de acción comunal tienen los siguientes objetivos:*

f) Celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial;

ARTÍCULO 95. Convenios solidarios. *Se autoriza a los entes* ***territoriales*** *del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de contratar con los habitantes de la comunidad*

12. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

De conformidad con el Decreto 092 de 2017 y la Ley 80 de 1993, el proponente deberá anexar a su propuesta toda la información que evidencie el cumplimiento de los criterios de selección que aduzca.

No.	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE ASIGNADO
1	Económico: puntaje máximo 20 puntos	La ESAL que aporte en dinero o especie valor mínimo requerido y realice ofrecimientos adicionales equivalentes como mínimo al 5% del valor del aporte del Municipio	30
		La ESAL que aporte en dinero o especie el valor mínimo requerido por la entidad para poder ejecutar el proyecto	20
2	Territorial: puntaje máximo 20 puntos	Conveniente con sede principal o sucursal en el Municipio de El Peñol.	30
		Conveniente con sede principal o sucursal en Antioquia	10
		Conveniente con sede principal fuera de Antioquia	10
3	Fortalecimiento comunal 20 puntos	Si la oferta es presentada por un Organismo Comunal	10
4	Experiencia e idoneidad: Máximo 40 puntos	Dos o más certificados de experiencia relacionada con un monto mínimo del 50% del valor del Convenio	20
		Un certificado de experiencia relacionado con un monto mínimo del 10% del valor del Convenio	20
TOTAL			**100**

**Nota 1: el puntaje máximo será de 100 puntos.*
El puntaje mínimo para participar será de 60 puntos.

**Nota 2: El aporte adicional será verificado por el área técnica del Municipio con el fin de verificar que el valor de este corresponda al porcentaje indicado por el oferente con relación al valor del aporte del Municipio.*

Nota 3: El municipio se reserva la posibilidad de pedir aclaraciones y explicaciones sobre el ofrecimiento adicional para determinar la validez y el valor de este.

13. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

TIPIFICACIÓN	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	ASIGNACIÓN	MECANISMO DE CONTROL
No ejecución del convenio	Improbable	100% al Conveniente	Desde la entidad se verificará que se cumpla a través de los informes de seguimiento y se transfiere el riesgo con expedición de garantía
Que los elementos y/o servicios convenidos no cuenten con calidad.	Improbable	100% al Conveniente	Obligación de garantizar la calidad de los insumos utilizados para la obra
Exigencias legales en cuanto a pagos de salarios y prestaciones sociales que deberá asumir el Conveniente.	Media	100% al Conveniente	Seguimiento por parte del supervisor a los tiempos de entrega

14. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

Por tratarse de un convenio de asociación, regulado por el Decreto 092 de 2017, no se tiene consideración sobre el tema de garantías, en dicha normatividad, lo que convierte el asunto en un tema de discrecionalidad de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, y debido a la forma de pago, el valor del convenio y las actividades a desarrollar, considera pertinente solicitar las siguientes garantías, con el fin de reducir los riesgos del proceso o por lo menos trasladar el riesgo a un tercero garante.

El Conveniente deberá constituir la garantía única de cumplimiento con los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Garantía de cumplimiento y de las obligaciones surgidas del contrato	Veinte por ciento (20%) del valor del Convenio.	Vigencia del Convenio y seis (06) meses más.

Calidad del servicio	veinte por ciento (20%) del valor total del convenio.	Hasta la vigencia del convenio y seis (06) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales	Diez por ciento (10%) del valor del Convenio.	Vigencia del Convenio y tres (03) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	Doscientos SMMLV	Igual al plazo del convenio

15. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO LIBRE DE COMERCIO.

El presente proceso de contratación no está cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado colombiano en los términos del artículo **2.2.1.1.2.1.1** del Decreto 1082 de 2015.

16. IMPUESTOS, DEDUCCIONES, RETENCIONES Y GASTOS:

El proponente debe tener en cuenta todos los gastos e impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato, tales como:

El Solidario y/o asociado deberá asumir las deducciones Municipales por valor del 1.5% del total del contrato, tal como se enuncia a continuación:

ESTAMPILLA	PORCENTAJE
Estampilla Pro Deporte	1.5%

NOTA 1: El oferente seleccionado, deberá pagar paz y salvo, sin los cuales no se le podrán generar los pagos, tal y como lo establece el Estatuto Tributario Municipal.

El asociado debe asumir el valor de los siguientes impuestos: Paz y Salvo Municipal y las retenciones efectuadas en cada pago, por concepto de estampillas, de acuerdo a los porcentajes establecidos por la Dirección Financiera de El Municipio establece el presupuesto oficial para este contrato teniendo en cuenta varios factores a saber:

- El alcance del objeto contractual, duración y alcance de los elementos objeto de intervención, lugar de ejecución contractual, y demás aspectos relacionados directamente con el contrato que se procura.
- Los diferentes gastos tributarios, de contratación y administrativos, que se puedan generar con ocasión del contrato que llegare a celebrarse. Dentro de los costos administrativos se tuvieron

en cuenta los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales y las demás que afecten el contrato y/o se deriven del mismo.

- Igualmente se tuvo en cuenta el valor histórico de los servicios similares contratados por el Municipio durante el actual ejercicio público, así como también, los diferentes gastos tributarios, de contratación y administrativos, que se puedan generar con ocasión del contrato que llegare a celebrarse, los cuales también se tuvieron en cuenta y se incluyen para determinar el costo total del presente estudio. De igual forma la decisión de contratar la adquisición de los elementos que se especifican en el presente estudio de factibilidad, se enmarca dentro de un costo beneficio de tipo social y económico claro.

NOTA 2: Para efectos de la retención en la fuente por renta, la entidad procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá remitirse a la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Los proponentes serán responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual deba ser responsable y el municipio no aceptará reclamación alguna por este.

17. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA:

El seguimiento y control de la ejecución del Convenio resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan anual de supervisión e interventoría, será delegado por la Alcaldesa para ejercer vigilancia permanente a la ejecución contractual por medio de la figura de un supervisor y/o interventor.

PARÁGRAFO: El supervisor del convenio, podrá realizar, traslados presupuestales, entre rubros, modificar o incrementar actividades o suministros, siempre y cuando sean inherentes al objeto contractual y el valor o plazo del convenio no sea incrementado, todo esto de conformidad con la ley y norma aplicable.

18. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS:

Se anexa:
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- Plan Anual de Adquisiciones
- Certificado del Banco de Proyectos

El Peñol, 29 de mayo 2026

VERÓNICA MARÍN MARÍN
Secretaria de Desarrollo Económico y Turismo

Funcionario / Contratista	Nombre	Firma
Proyectado por	Esneider Montoya Duque Auxiliar Administrativo- Contratista	esneider M.
Revisado por	Jonnathan Montes Ceballos Asesor Jurídico Contratación	Jonnathan M.
Revisado por	Olga Lucia Gallo Secretaria de Hacienda	
Revisado por	Rosmira Murillo Henao Secretaria General y de Gobierno	
Aprobado por	Sandra Arelis Duque Velásquez Alcaldesa	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales.		

El presente proceso fue revisado y aprobado en comité de contratación según la siguiente acta:

Acta N°: 25	Fecha: 25/05/2026